



OFICIO DGAJ/420/2021

Asunto: Se emite respuesta a solicitud de dictámenes resolutivos legales.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2021.

LICENCIADO LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e.

Hago referencia a su oficio **SGC/DPC/821/2021**, remitido vía correo electrónico el 14 de mayo de 2021, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de los dictámenes resolutivos legales de los participantes en el Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/021/2021**, convocado para la **“Adquisición de distintivos”**.

Al respecto, en términos de los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted los dictámenes legales de la documentación presentada por: **“LAURA MARISELA ORTIZ MORALES”** y **“DISEÑOS EMBLEMÁTICOS MEAFANT, S.A DE C.V”**

Por otra parte, en relación con la empresa: **“Manufacturas Ruben´s, S.A. de C.V.”**, esta Dirección General emitió dictamen legal favorable el 4 agosto del 2020; por lo que sobre la base temporal de la emisión del dictamen y de conformidad con el citado artículo 3, fracción XXXVI, se encuentra vigente al 4 agosto del 2021 y puede aplicarse a los diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia.

Cabe señalar que la aplicabilidad o no de dicho dictamen para el procedimiento que se consulta, dependerá de que no se haya cambiado la situación legal de los proveedores.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativo

N4JA074tUGQD3+XwNmz/uxkl62PBVE/exH2nViNoDqY=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/021/2021. 1/2**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/021/2021** convocado para la **“Adquisición de distintivos”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/821/2021** de 13 de mayo de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la prestadora de servicios **“LAURA MARISELA ORTIZ MORALES”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/021/2021** convocado para la **“Adquisición de Distintivos”**.
2. El 14 de mayo de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la prestadora de servicios **“LAURA MARISELA ORTIZ MORALES”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la prestadora de servicios **“LAURA MARISELA ORTIZ MORALES”**, en el concurso público sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS



I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES del Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/021/2021**, se requirió la entrega de la documentación legal en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), al correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 13 de mayo de 2021, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación se efectuó a las 10:17 horas del 13 de mayo de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PRESTADORA DE SERVICIOS.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la prestadora de servicios “**LAURA MARISELA ORTIZ MORALES**”, presentó credencial para votar con clave de elector **ORMRLR51092009M800**, expedida por el Instituto Federal Electoral, con una vigencia hasta el año 2024, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.1, segundo párrafo, de la CONVOCATORIA/BASES.

III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por la prestadora de servicios “**LAURA MARISELA ORTIZ MORALES**”, contenida en la carta de 13 de mayo de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**LAURA MARISELA ORTIZ MORALES**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, no se advierte que la prestadora de servicios participante se encuentre sancionada por alguna autoridad competente.



IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio¹.

En relación con lo anterior, la prestadora de servicios “**LAURA MARISELA ORTIZ MORALES**” presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el cual es ilegible, por lo que esta área jurídica está imposibilitada para verificar si tal documento corresponde al domicilio señalado en la carta de manifestación de domicilio.

De igual forma, presentó la carta de domicilio de fecha 13 de mayo de 2021, firmada por **LAURA MARISELA ORTIZ MORALES**, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle RTNO Bosques del Salvador número exterior 84, Colonia Bosques de Aragón, Municipio Nezahualcóyotl, Código Postal 57170, Estado de México.

En tal virtud y toda vez que el recibo de luz exhibido es ilegible, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza para acreditar el domicilio legal de la participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracciones IV y V, de los “Lineamientos”.

V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La prestadora de servicios “**LAURA MARISELA ORTIZ MORALES**” omitió exhibir el documento señalado en el numeral 7.7, de la CONVOCATORIA/BASES, consistente en la “[...] **Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. [...]**”, por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción VI, de los “Lineamientos”.

VI. CARTA DE CAPACIDAD PROFESIONAL O TÉCNICA.

Tratándose de personas físicas, el prestador (a) de servicios deberá presentar manifestación bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.

En este tenor, la prestadora de servicios “**LAURA MARISELA ORTIZ MORALES**” presentó carta de 13 de mayo de 2021, en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuenta

¹ Ídem



con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la fabricación de los distintivos. Por lo que se tiene por cumplimentado el requisito señalado en el numeral 7.6 de la CONVOCATORIA/BASES, ya que dicho documento fue firmado por la participante.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que por la prestadora de servicios “**LAURA MARISELA ORTIZ MORALES**”, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/021/2021**, relativo la “**Adquisición de distintivos**” en términos de los CONSIDERANDOS IV y V.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2021.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativo

YlitRX+UyE6S3R17DDC2/X+RDfW7qNM7BBkppDd7bU=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/021/2021. 2/2**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/021/2021** convocado para la **“Adquisición de distintivos”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/821/2021** de 13 de mayo de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“DISEÑOS EMBLEMÁTICOS MEAFANT, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/021/2021** convocado para la **“Adquisición de distintivos”**.
2. El 14 de mayo de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“DISEÑOS EMBLEMÁTICOS MEAFANT, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“DISEÑOS EMBLEMÁTICOS MEAFANT, S.A. DE C.V.”**, en el concurso público sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

YbKF5eitbhH+34ap9qy5+JEbL0DQ7OtQ/0C0eWQ5Cg=



De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES del Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/021/2021**, se requirió la entrega de la documentación legal en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), al correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 13 de mayo de 2021, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación se efectuó a las 10:30 horas del 13 de mayo de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, de la revisión efectuada a la documentación remitida, se advierte que la empresa participante no exhibió los instrumentos notariales que acreditaran su constitución legal ni la representación en favor de Beatriz López Calderón, por lo que incumple con los puntos 7.1. y 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES que, en lo conducente, disponen la presentación de la información siguiente:

“7.1. Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas...”

“7.2 En caso de no establecerlo el documento del numeral 7.1, se deberá presentar testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual, se haya conferido al apoderado o representante legal del participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse, anexando copia de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede...”

Por lo anterior, de conformidad con el numeral TERCERO, fracciones I y II de los “Lineamientos”, esta Dirección General tiene por incumplido los requisitos señalados en el procedimiento de contratación que se dictamina.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En virtud de que la empresa omitió exhibir su acta constitutiva o sus reformas, no se acredita la adecuada relación entre su objeto social y la materia de la contratación, en términos del numeral SEXTO, numeral III, en relación con el NOVENO de los “Lineamientos”.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

La citada empresa omitió exhibir el documento señalado en el numeral **7.2**, última parte, de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone el requerimiento a la participante de anexar: **“[...]copia de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede.”**; por lo que se tiene por incumplido dicho requisito.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Beatriz López Calderón**, quien se ostenta como representante legal de la empresa **“DISEÑOS EMBLEMÁTICOS MEAFANT, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 13 de mayo de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“DISEÑOS EMBLEMÁTICOS MEAFANT, S.A. DE C.V.”**, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por alguna autoridad competente.



VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, **Beatriz López Calderón** quien se ostenta como representante legal de la empresa “**DISEÑOS EMBLEMÁTICOS MEAFANT, S.A. DE C.V.**” presentó recibo de luz a nombre de Ricardo López Gallo, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado de 04 de marzo al 04 de mayo del 2021, documental relativa al inmueble ubicado en Avenida Emiliano Zapata MZ 1-A LT 12, Colonia 25 de julio, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07520, Ciudad de México.

De igual forma, presentó la carta de domicilio de fecha 13 de mayo de 2021, firmada por **Beatriz López Calderón**, quien se ostenta como representante legal de la citada empresa, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Emiliano Zapata número exterior mz 1-A Lt 12, Colonia 25 de julio, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07520, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales descritas, se considera que la citada empresa cumplió parcialmente con el punto **7.3**, segundo párrafo, de la CONVOCATORIA/BASES, el cual dispone que, si el comprobante de domicilio está “**[...]a nombre de una persona diversa a la que participe en el presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente...**”, sin que se hubiera exhibido dicho acto.

En tal virtud y toda vez que el recibo de luz exhibido no está a nombre de “**DISEÑOS EMBLEMÁTICOS MEAFANT, S.A DE C.V.**”, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza para acreditar el domicilio legal de la empresa participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracciones IV y V, de los “Lineamientos”.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La citada empresa omitió exhibir el documento señalado en el numeral **7.7** de la CONVOCATORIA/BASES, relativo a la “**[...]Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. [...]**”;

² Ídem



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción VI, de los “Lineamientos”.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**DISEÑOS EMBLEMÁTICOS MEAFANT, S.A. DE C.V.**”, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/021/2021**, relativo la “**Adquisición de distintivos**” en términos de los CONSIDERANDOS II, III, IV, VI y VII.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2021.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativo

YbKF5eitbhH+34ap9qy5+JEbL0DQ70tQ/0C0eWQ5Cg=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SUPREMA
CORTE
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/020/2020 9/12.**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/020/2020 convocado para la **“Compra de artículos promocionales para venta en el kiosco institucional mediante contrato abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal de veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número SGC/DPC/900/2020, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“MANUFACTURAS RUBEN’S, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/020/2020 convocado para la **“Compra de artículos promocionales para venta en el kiosco institucional mediante contrato abierto.”**
2. El 31 de julio de 2020, la Dirección General de Recursos Materiales entregó vía electrónica a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“MANUFACTURAS RUBEN’S, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“MANUFACTURAS RUBEN’S, S.A. DE C.V.”**, en el concurso público sumario regulado por el artículo 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



En el punto 2 de la CONVOCATORIA/BASES, relativo a CALENDARIO DE EVENTOS, se requirió presentar ante la Dirección General de Recursos Materiales, la documentación relativa al presente procedimiento el 31 de julio de 2020 de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la presentación de la documentación se efectuó el 31 de julio de 2020 a las 11:46 horas, en la cuenta de correo electrónico: propublicosDGRM@mail.scjn.gob.mx, por lo que resulta oportuna.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determina la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar la constitución legal de la sociedad, la empresa participante presentó Escritura Pública número **29,552**, de 21 de julio de 2006, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Notario Público número 150 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en que consta la constitución legal de **"MANUFACTURAS RUBEN'S"** como sociedad anónima de capital variable.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita, fue constituida el 21 de julio de 2006, como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy ciudad de México, en el folio mercantil número 355128, de fecha 21 de septiembre de 2006, Por lo que cumple con el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES, ya que dicho instrumento acredita la legal constitución de la empresa participante.

Asimismo, de dicho instrumento se advierte que la empresa **"MANUFACTURAS RUBEN'S, S.A. DE C.V."**, se encuentra representada por **Jacobo Ovadia Aron**, en su carácter de Administrador Único, a quien se le dotó del poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil vigente el Distrito Federal y dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

Por lo anterior, para efectos del procedimiento de contratación, la empresa participante acreditó la legal representación a cargo de **Jacobo Ovadia Aron**, quien cuenta con la capacidad legal

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal de veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

suficiente para actuar en su nombre, cumplimentando con ello el requisito señalado en el numeral 7.3 de la CONVOCATORIA/BASES.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, el servicio solicitado consiste en la ***“Compra de artículos promocionales para venta en el kiosco institucional mediante contrato abierto”***. Por ello, se analiza la escritura 29,552, de 21 de julio de 2006, en la que señala que la empresa participante tiene por objeto, entre otras actividades: ***“a). - La fabricación, importación, exportación, compra, venta de todo tipo de ropa, y de joyería de fantasía fina, chapa, plata, placas conmemorativas, botones y accesorios para la confección, así como toda clase de artículos promocionales y de publicidad; {...}”***.

Por lo anterior, tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional, o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el C. **Jacobo Ovadia Aron**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **OVARJC57100800H500**, expedida por el Instituto Federal Electoral. Teniendo por cumplimentado este requisito.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Jacobo Ovadia Aron**, quien se ostentó como representante legal de la empresa **“MANUFACTURAS RUBEN’S, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 31 de julio de 2020, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, de 7 de noviembre de 2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“MANUFACTURAS RUBEN’S, S.A. DE C.V.”**, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.



Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a las empresas sancionadas y publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, no se advierte que la participante se encuentre sancionada por autoridad competente.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa presentó recibo de agua a nombre de **Jacobo Ovardia Aron**, expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, relativo al inmueble ubicado en Callejón Hualquilla número 31, Barrio Santa Bárbara, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09000, Ciudad de México.

De igual forma, presentó contrato de comodato celebrado entre **Jacobo Ovardia Aron** como comodante y "**MANUFACTURAS RUBEN'S, S.A. DE C.V.**" como comodatario por tiempo indeterminado y respecto del domicilio ubicado en Callejón Hualquilla número 31, Colonia Barrio Santa Bárbara, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09000, Ciudad de México.

Asimismo, presentó escrito de manifestación de domicilio legal de 31 de julio de 2020, firmada por **Jacobo Ovardia Aron**, quien se ostentó como representante legal de la empresa, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Callejón Hualquilla número 31, Colonia Barrio Santa Bárbara, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09000, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de agua expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la carta de domicilio y el contrato de comodato, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos considera que la empresa participante acredita su domicilio legal.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

² Ídem



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

La empresa “**MANUFACTURAS RUBEN’S, S.A. DE C.V.**” presentó constancia de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria con clave de R.F.C. **MRU0608174V5**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**MANUFACTURAS RUBEN’S, S.A. DE C.V.**”, atendió en forma el requerimiento de la documentación legal exigida, por lo que resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al correspondiente al concurso público sumario **CPSI/DGRM/020/2020**, relativo a la “*Compra de artículos promocionales para venta en el kiosco institucional mediante contrato abierto*”,

Ciudad de México, a 4 de agosto de 2020.

MTRA. JAKELINE SOLÓRZANO TORRES,
SUBDIRECTORA GENERAL DE LO CONSULTIVO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Lic. Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Mtra. Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Lic. Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativo



“2021: Año de la Independencia”

SCJN/COP/107/2021.
Ciudad de México, 17 de mayo de 2021.

**LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
PRESENTE.**

De acuerdo a lo señalado en los artículos 3 fracción XXXVII, 16 fracción III y 86 fracción IV del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por medio del presente le envío el Dictamen Resolutivo Técnico relativo a la adquisición de 124 distintivos oficiales, lo anterior con base en las propuestas técnicas que se recibieron en esta Coordinación.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**LIC. CARLOS CASTAÑOS VILLASEÑOR
COORDINADOR**

REOT

JF226QIzGCFFy90VdbUc6OcKnGKWdDnDdkvrgQzsW7D8=

Anexo I
Análisis pormenorizado del Dictamen Resolutivo Técnico para
Contrataciones de bienes y servicios
Adquisición de 124 distintivos oficiales

De conformidad con lo señalado en los artículos 3 fracción XXXVII, 16 fracción III y 86 fracción IV del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se extiende el presente Dictamen Resolutivo Técnico.

Concepto Solicitado Con o sin Muestra	Participante 1 Laura Marisela Ortiz Morales (Diplomas Catedral)		Participante 2 Diseños Emblemáticos Meafant, S.A. de C.V.		Participante 3 Manufacturas Ruben's, S.A. de C.V.	
	Oro de 14 Quilates	Cumple	Con los quilates requeridos	Cumple	Con los quilates requeridos	Cumple
	8.1		8.1		8.1	
Peso aproximado 4.5 gramos	Cumple	Con los gramos requeridos	Cumple	Con los gramos requeridos	Cumple	Con los gramos requeridos
	8.1		8.1		8.1	
Fundido en troquel con dos líneas de letras y escudo nacional en alto relieve, pulido y con broche tipo campana	Cumple	Cumple con el tipo de fundido y broche	Cumple	Cumple con el tipo de fundido y broche	Cumple	Cumple con el tipo de fundido broche
	8.1		8.1		8.1	
Componentes: mesa, clavo para solapa y contra de Joyería fina), así como la aplicación de colores verde, blanco y rojo en la tonalidad de la muestra de los distintivos	Cumple	Cumple con material exacto solicitado en sus componentes y colores requeridos	Cumple	Cumple con material exacto solicitado en sus componentes y colores requeridos	Cumple	Cumple con material exacto solicitado en sus componentes y colores requeridos
	8.1		8.1		8.1	
Tamaño 1.7 X 1.8 Cms	Cumple	Con el tamaño requerido	Cumple	Con el tamaño requerido	Cumple	Con el tamaño requerido

JF226QJzGCFY90/dbUc6OcknGKWbDnDakvrgQzsW7D8=

	8.1		8.1		8.1	
En estuche tipo caja transparente	Cumple	Con el tipo de estuche	Cumple	Con el tipo de estuche	Cumple	Con el tipo de estuche
	8.1		8.1		8.1	
Cantidades de distintivos: 4 de Magistrado 34 de Magistrada 14 de Juez 72 de Jueza Total 124	Cumple	Con la cantidad de distintivos solicitados	Cumple	Con la cantidad de distintivos solicitados	Cumple	Con la cantidad de distintivos solicitados
	8.1		8.1		8.1	
Comentarios u Observaciones:						

No.	Descripción del requisito	Numeral de bases	Participante 1 Laura Marisela Ortiz Morales (Diplomas Catedral)	Participante 2 Diseños Emblemáticos Meafant, S.A. de C.V.	Participante 3 Manufacturas Ruben's, S.A. de C.V.
1	Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales respecto de los bienes, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad, anexo 2b.	Cumplimiento de norma 8.3	Cumple Presenta carta de cumplimiento de norma	Cumple Presenta carta de cumplimiento de norma	Cumple Presenta carta de cumplimiento de norma
2	Los participantes deberán manifestar bajo protesta de decir verdad que garantiza por un periodo de doce meses a partir de la recepción, la totalidad de los 124 distintivos de oro de 14 quilates y estuches, contra defectos de	Carta garantía 8.4	Cumple Presenta carta de garantía	No cumple Presentó carta de garantía, pero solo por 15 días hábiles	Cumple Presenta carta de garantía

JF226QIzGCFY90VdbUc6OcKnGkWDnDdkvrq0zsw7D8=

<p>fabricación, el material exacto solicitado, en sus componentes (mesa, clavo para solapa y contra de joyería fina), así como la aplicación de los colores verde, blanco y rojo en la tonalidad de la muestra de los distintivos; indicando las condiciones y trámites necesarios para su exigibilidad. Anexo 2c.</p>				
<p>Comentarios u Observaciones:</p>				

JF226QIZGCFY90VdbUc6OcknGKWdDnDdkvrqQzsW7DB=

<p align="center">Resumen Final</p>	
<p align="center">Participante</p>	<p align="center">Dictamen Resolutivo Técnico</p>
<p>Participante 1 Laura Marisela Ortiz Morales (Diplomas Catedral)</p>	<p align="center">Favorable Cubre requisitos</p>
<p>Participante 2 Diseños Emblemáticos Meafant, S.A de C.V.</p>	<p align="center">No favorable La garantía que presenta es solo por 15 días hábiles</p>
<p>Participante 3 Manufacturas Ruben's, S.A. de C.V.</p>	<p align="center">Favorable Cubre requisitos</p>
<p>Conclusión: Derivado del análisis de las propuestas, la Coordinación de la Oficina de la Presidencia dictamina que las empresas participantes Laura Marisela Ortiz Morales (Diplomas Catedral), y Manufacturas Ruben's, S.A. de C.V. cumplen con los requerimientos técnicos solicitados.</p>	

Autorizó

Lic. Carlos Castaños Villaseñor
Coordinador de la Oficina de la Presidencia



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/021/2021 Adquisición de Distintivos

14 de mayo de 2021

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10 y 12 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

10.4 EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ QUE:

10.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al lugar y plazo de prestación de los servicios, forma de pago y vigencia de la propuesta.

10.4.2 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de condiciones, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.

10.4.3 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.

10.4.4 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.

10.4.5 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.

10.4.6 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por el/los siguiente(s) participante(s):

No.	Participante(s)
1	Laura Marisela Ortiz Morales / Diplomas Catedral
2	Diseños Emblemáticos Meafant, S.A. de C.V.
3	Manufacturas Ruben's, S.A. de C.V.

gRZyqluCdTjbcHYOvHqjHBpvYVROlYpLpW896K1+Y=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/021/2021 Adquisición de Distintivos

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Costo Estimado

Partida	Sub partidas	Concepto	Costo estimado	Laura Marisela Ortiz Morales / Diplomas Catedral	Diseños Emblemáticos Meafant, S.A. de C.V.	Manufacturas Ruben's, S.A. de C.V.
				Sub total (sin I.V.A.)	Sub total (sin I.V.A.)	Sub total (sin I.V.A.)
Única	1.1	Adquisición de Distintivos	\$ 496,591.48	\$ 372,000.00	\$ 528,213.96	\$ 520,800.00
	1.2					
	1.3					
	1.4					
Variación %				-25.09 %	6.37 %	4.87 %

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Laura Marisela Ortiz Morales / Diplomas Catedral	Diseños Emblemáticos Meafant, S.A. de C.V.	Manufacturas Ruben's, S.A. de C.V.
Precios en moneda nacional:	Cumple	Cumple	Cumple
Nombre y firma del concursante o su representante legal	Cumple	Cumple	Cumple
Precios unitarios indicando, total bruto, descuentos, impuestos y precio total neto.	Cumple	Cumple	Cumple
Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas.	Cumple	Cumple	Cumple
Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido el bien a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.	Cumple	Cumple	Cumple
Periodo de Entrega: A partir del fallo, el proveedor adjudicado contará con un plazo máximo de 5 días naturales para presentar al Administrador del Contrato, muestra de cada uno de los distintivos solicitados. Una vez recibido el Visto Bueno, deberá entregar la totalidad de los distintivos solicitados en un máximo de 25 días naturales. En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en las presentes bases se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil siguiente Previa comunicación con el administrador del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple
Lugar de entrega: Edificio Sede: José María Pino Suárez No. 2, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06065, Piso/Puerta 2318. El proveedor adjudicado será responsable de cubrir los costos de traslado y seguro del bien (124 distintivos en oro de 14 quilates), desde sus instalaciones hasta el lugar de destino final. No será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de seguros y otros costos adicionales para la Suprema Corte de Justicia de la Nación. A la entrega de los bienes, el proveedor deberá entregar póliza de garantía sellada y especificando los límites de las coberturas y el mecanismo para hacerla efectiva.	Cumple	Cumple	Cumple
Relación de costos por gastos de instalación (En su caso)	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Descripción de garantías de los bienes (En su caso)	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple

gRtZYqluCdVTjbcHYOvHqIHbpyVROlYpLpW896K1+Y=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/021/2021 Adquisición de Distintivos

Concepto	Laura Marisela Ortiz Morales / Diplomas Catedral	Diseños Emblemáticos Meafant, S.A. de C.V.	Manufacturas Ruben´s, S.A. de C.V.
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación	Cumple	Cumple	Cumple

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Los participantes Laura Marisela Ortiz Morales / Diplomas Catedral, Diseños Emblemáticos Meafant, S.A. de C.V. y Manufacturas Ruben´s, S.A. de C.V., indicaron correctamente las cantidades escritas con letra y número.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Partida con Dictamen Favorable	Partida con Dictamen No favorable
Laura Marisela Ortiz Morales / Diplomas Catedral	Única	Ninguna
Diseños Emblemáticos Meafant, S.A. de C.V.	Única	Ninguna
Manufacturas Ruben´s, S.A. de C.V.	Única	Ninguna

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Ángel Eduardo Espinosa Zetina	Técnico Operativo
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefe de Departamento de Licitaciones
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Vo.Bo.:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

gRZyquCdTjbcHYOvHqIHpvYVROlYpLpW896K1+Y=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PA/DGRM/DPC/028/2021

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2021

**PUNTO DE ACUERDO
CONTRATACIÓN-INFERIOR**

I. ASUNTO

Autorización para emitir el fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/021/2021 para la Adquisición de Distintivos.

II. ANTECEDENTES

II.1	Unidad Solicitante		
Nombre:	Coordinación de la Oficina de la Presidencia		
Oficios Referencia	SCJN/COP/033/2021	Fecha recepción en la DGRM	05/04/2021

En su quinta sesión extraordinaria, del 8 de abril de 2020, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las actuales circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.

Mediante oficio DGRM/DIM/029/2021, la Dirección de Investigación de Mercado (DIM) envió a la Coordinación de la Oficina de la Presidencia (COP) la investigación de mercado correspondiente, misma que se recibió el 5 de abril de 2021, con el siguiente resultado:

Investigación de Mercado	IM-028/2021
Costo estimado:	\$ 496,591.48 / 5,541.07 UMAS
Procedimiento de contratación:	Concurso Público Sumario Inferior

III. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Art. 41 AGA XIV/2019)

Monto M.N. Sin I.V.A.	UMAS (89.62)	Clasificación	Procedimiento
\$ 496,591.48	5,541.07	Inferior	Concurso Público Sumario

III.1 Concurso Público Sumario (Contratación Inferior)

Número de Procedimiento:	CPSI/DGRM/021/2021
--------------------------	--------------------

IV. PROCEDIMIENTO

La Dirección General de Recursos Materiales inició el concurso público sumario CPSI/DGRM/021/2021.

IV.1 Subcomité de Revisión de Bases (SUBREBA)

Concepto	Fecha	Observaciones
Proyecto de convocatoria/bases	16/04/2021	Integración de los documentos rectores y envío de proyecto de convocatoria/bases para revisión del SUBREBA.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Concepto	Fecha	Observaciones
Revisión SUBREBA	23/04/2021	Se realizaron diversas recomendaciones a la convocatoria/bases y anexo técnico.
Ajustes	23/04/2021	Se realizaron adecuaciones por la DGRM para iniciar este nuevo procedimiento.

IV.2 Publicación de convocatoria/bases (UGTSIJ).

Fecha de solicitud:	27 de abril de 2021	Oficio Referencia:	SGC/DPC/ 721 /2021
Convocatoria/bases (en la página de internet de la SCJN):			28 de abril de 2021

IV.3 Invitación a proveedores

Fecha de invitación a proveedores:	28 de abril de 2021
------------------------------------	---------------------

No.	Nombre del proveedor	Oficio Referencia
1	Laura Marisela Ortiz Morales (Diplomas Catedral	DGRM/SGC/DPC/670/2021
2	Diseños Emblemáticos Meafant, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/671/2021
3	Manufacturas Ruben´s, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/672/2021
4	Miguel Ángel Jurado Aguilar (Universo Comercial)	DGRM/SGC/DPC/673/2021
5	Da-Pulseras	DGRM/SGC/DPC/674/2021
6	Grupo Torvan, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/675/2021
7	Universo Comercial	DGRM/SGC/DPC/676/2021
8	Ind_Hersamex, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/677/2021

Total de proveedores invitados	8
---------------------------------------	----------

IV.4 Presentación de documentación legal y propuestas técnica y económica

Fecha de presentación de propuestas	13 de mayo de 2021
-------------------------------------	--------------------

No.	Nombre del participante que entregó propuestas	
1	Laura Marisela Ortiz Morales (Diplomas Catedral)	Invitado
2	Diseños Emblemáticos Meafant, S.A. de C.V.	Invitado
3	Manufacturas Ruben´s, S.A. de C.V.	Invitado

Total participantes que entregaron propuestas	3
--	----------

IV.5 Solicitud de dictamen resolutivo legal

Fecha de solicitud:	14 de mayo de 2021	Referencia:	SGC/DPC/ 821 /2021
Solicitado a:	Dirección General de Asuntos Jurídicos		

JhrZxPv+hU0OqhZcAxv0Y8GTmZqxGr2+NSJ4070IUxQ=



IV.6	Recepción de dictamen resolutivo legal		
Fecha recepción:	18 de mayo de 2021	Oficio Referencia:	DGAJ/ 420 /2021

Dirección General de Asuntos Jurídicos		
Participante	Dictamen Resolutivo Legal	Señalamiento DGAJ
Laura Marisela Ortiz Morales (Diplomas Catedral)	Desfavorable *	No atendió en forma el requerimiento de la documentación legal exigida
Diseños Emblemáticos Meafant, S.A. de C.V.	Desfavorable **	No atendió en forma el requerimiento de la documentación legal exigida
Manufacturas Ruben´s, S.A. de C.V.	Vigente	Atendió en forma el requerimiento de la documentación legal exigida

El prestador de servicios Laura Marisela Ortiz Morales (Diplomas Catedral)

IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio¹.

En relación con lo anterior, la prestadora de servicios “**LAURA MARISELA ORTIZ MORALES**” presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el cual es ilegible, por lo que esta área jurídica está imposibilitada para verificar si tal documento corresponde al domicilio señalado en la carta de manifestación de domicilio.

De igual forma, presentó la carta de domicilio de fecha 13 de mayo de 2021, firmada por **LAURA MARISELA ORTIZ MORALES**, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle RTNO Bosques del Salvador número exterior 84, Colonia Bosques de Aragón, Municipio Nezahualcóyotl, Código Postal 57170, Estado de México.

En tal virtud y toda vez que el recibo de luz exhibido es ilegible, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza para acreditar el domicilio legal de la participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracciones IV y V, de los “Lineamientos”.

V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La prestadora de servicios “**LAURA MARISELA ORTIZ MORALES**” omitió exhibir el documento señalado en el numeral 7.7, de la CONVOCATORIA/BASES, consistente en la “[...] *Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.* [...]”, por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción VI, de los “Lineamientos”.

El prestador de servicios Diseños Emblemáticos Meafant, S.A de C.V.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, de la revisión efectuada a la documentación remitida, se advierte que la empresa participante no exhibió los instrumentos notariales que acreditaran su constitución legal ni la representación en favor de Beatriz López Calderón, por lo que incumple con los puntos 7.1. y 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES que, en lo conducente, disponen la presentación de la información siguiente:

“7.1. Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas...”.

“7.2 En caso de no establecerlo el documento del numeral 7.1, se deberá presentar testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual, se haya conferido al apoderado o representante legal del participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse, anexando copia de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede...”.

Por lo anterior, de conformidad con el numeral TERCERO, fracciones I y II de los “Lineamientos”, esta Dirección General tiene por incumplido los requisitos señalados en el procedimiento de contratación que se dictamina.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En virtud de que la empresa omitió exhibir su acta constitutiva o sus reformas, no se acredita la adecuada relación entre su objeto social y la materia de la contratación, en términos del numeral SEXTO, numeral III, en relación con el NOVENO de los “Lineamientos”.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

JhrZxPv+hU0OqhZcAxv0Y8GTmZqxQr2+NSJ4070IUxQ=



La citada empresa omitió exhibir el documento señalado en el numeral 7.2, última parte, de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone el requerimiento a la participante de anexar: “[...] **Copia de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede.**”; por lo que se tiene por incumplido dicho requisito.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio2.

En relación con lo anterior, **Beatriz López Calderón** quien se ostenta como representante legal de la empresa “**DISEÑOS EMBLEMÁTICOS MEAFANT, S.A. DE C.V.**” presentó recibo de luz a nombre de Ricardo López Gallo, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado de 04 de marzo al 04 de mayo del 2021, documental relativa al inmueble ubicado en Avenida Emiliano Zapata MZ 1-A LT 12, Colonia 25 de julio, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07520, Ciudad de México.

De igual forma, presentó la carta de domicilio de fecha 13 de mayo de 2021, firmada por **Beatriz López Calderón**, quien se ostenta como representante legal de la citada empresa, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Emiliano Zapata número exterior mz 1-A Lt 12, Colonia 25 de julio, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07520, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales descritas, se considera que la citada empresa cumplió parcialmente con el punto 7.3, segundo párrafo, de la CONVOCATORIA/BASES, el cual dispone que, si el comprobante de domicilio está “[...] **Ja nombre de una persona diversa a la que participe en el presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente...**”, sin que se hubiera exhibido dicho acto.

En tal virtud y toda vez que el recibo de luz exhibido no está a nombre de “**DISEÑOS EMBLEMÁTICOS MEAFANT, S.A. DE C.V.**”, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza para acreditar el domicilio legal de la empresa participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracciones IV y V, de los “Lineamientos”.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La citada empresa omitió exhibir el documento señalado en el numeral 7.7 de la CONVOCATORIA/BASES, relativo a la “[...] **Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.** [...]”; 5

por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción VI, de los “Lineamientos”.

IV.7 Solicitud de dictamen resolutivo técnico

Fecha de solicitud:	14 de mayo de 2021	Referencia:	SGC/DPC/ 822 /2021
Solicitado a:	Coordinación de la Oficina de la Presidencia		

IV.8 Recepción de dictamen resolutivo técnico

Fecha recepción:	18 de marzo de 2021	Oficio Referencia:	SCJN/COP/ 107 /2021
------------------	---------------------	--------------------	---------------------

Coordinación de la Oficina de la Presidencia		
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico	Señalamiento COP
Laura Marisela Ortiz Morales (Diplomas Catedral)	Cumple	El proveedor: Laura Marisela Ortiz Morales (Diplomas Catedral), Derivado del análisis de las propuestas, la Coordinación de la Oficina de la Presidencia dictamina que la empresa participante cumple con los requerimientos técnicos solicitados.
Diseños Emblemáticos Meafant, S.A. de C.V.	No Cumple *	El proveedor: Diseños Emblemáticos S.A. de C.V., Derivado del análisis de las propuestas, la Coordinación de la Oficina de la Presidencia dictamina que la empresa participante no cumple con los requerimientos técnicos solicitados.
Manufacturas Ruben´s, S.A. de C.V.	Cumple	El proveedor: Manufacturas Ruben´s, S.A. de C.V., Derivado del análisis de las propuestas, la Coordinación de la Oficina de la Presidencia dictamina que la empresa participante cumple con los requerimientos técnicos solicitados.

El prestador de servicios Diseños Emblemáticos, S.A. de C.V., No cumple, presentó carta de garantía, pero solo por 15 días hábiles



IV.9 Dictamen resolutivo económico

Fecha de elaboración:	14 de mayo de 2021	Fecha de autorización:	18 de mayo de 2021
-----------------------	--------------------	------------------------	--------------------

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Costo Estimado:

Partida	Sub partidas	Concepto	Costo estimado	Laura Marisela Ortiz Morales / Diplomas Catedral	Diseños Emblemáticos Meafant, S.A. de C.V.	Manufacturas Ruben's, S.A. de C.V.
				Sub total (sin I.V.A.)	Sub total (sin I.V.A.)	Sub total (sin I.V.A.)
Única	1.1	Adquisición de Distintivos	\$ 496,591.48	\$ 372,000.00	\$ 528,213.96	\$ 520,800.00
	1.2					
	1.3					
	1.4					
Variación %			-25.09 %	6.37 %	4.87 %	

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Laura Marisela Ortiz Morales / Diplomas Catedral	Diseños Emblemáticos Meafant, S.A. de C.V.	Manufacturas Ruben's, S.A. de C.V.
Precios en moneda nacional:	Cumple	Cumple	Cumple
Nombre y firma del concursante o su representante legal	Cumple	Cumple	Cumple
Precios unitarios indicando, total bruto, descuentos, impuestos y precio total neto.	Cumple	Cumple	Cumple
Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas.	Cumple	Cumple	Cumple
Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido el bien a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.	Cumple	Cumple	Cumple
Periodo de Entrega: A partir del fallo, el proveedor adjudicado contará con un plazo máximo de 5 días naturales para presentar al Administrador del Contrato, muestra de cada uno de los distintivos solicitados. Una vez recibido el Visto Bueno, deberá entregar la totalidad de los distintivos solicitados en un máximo de 25 días naturales. En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en las presentes bases se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil siguiente. Previa comunicación con el administrador del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple
Lugar de entrega: Edificio Sede: José María Pino Suárez No. 2, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06065, Piso/Puerta 2318.	Cumple	Cumple	Cumple

JhrZxPv+hU00qhZcAxv0Y8GTmZqxQr2+NSJ4070IUXQ=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Concepto	Laura Marisela Ortiz Morales / Diplomas Catedral	Diseños Emblemáticos Meafant, S.A. de C.V.	Manufacturas Ruben´s, S.A. de C.V.
El proveedor adjudicado será responsable de cubrir los costos de traslado y seguro del bien (124 distintivos en oro de 14 quilates), desde sus instalaciones hasta el lugar de destino final. No será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de seguros y otros costos adicionales para la Suprema Corte de Justicia de la Nación. A la entrega de los bienes, el proveedor deberá entregar póliza de garantía sellada y especificando los límites de las coberturas y el mecanismo para hacerla efectiva.			
Relación de costos por gastos de instalación (En su caso)	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Descripción de garantías de los bienes (En su caso)	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación	Cumple	Cumple	Cumple

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Los participantes Laura Marisela Ortiz Morales / Diplomas Catedral, Diseños Emblemáticos Meafant, S.A. de C.V. y Manufacturas Ruben´s, S.A. de C.V., indicaron correctamente las cantidades escritas con letra y número.

Resultado

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Partida con Dictamen Favorable	Partida con Dictamen No favorable
Manufacturas Ruben´s, S.A. de C.V.	Única	Ninguna
Laura Marisela Ortiz Morales (Diplomas Catedral)	Única	Ninguna
Diseños Emblemáticos Meafant, S.A. de C.V.	Única	Ninguna

IV.11 Resultado global de los dictámenes resolutivos aplicables

Participante	Dictamen Resolutivo		
	Legal	Técnico	Económico
Manufacturas Ruben´s, S.A. de C.V.	Vigente	Cumple	Favorable
Laura Marisela Ortiz Morales (Diplomas Catedral)	No favorable	Cumple	Favorable
Diseños Emblemáticos Meafant, S.A. de C.V.	No favorable	No cumple	Favorable



V. FUNDAMENTO

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN			
Artículo(s)	Nombre	Fracción(es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII.	
38	Limitación para la Contratación.		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas
41	Costo para Efectos de la Clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A. derivado de la investigación de mercado
43	Clasificación de las Contrataciones.	IV	Contratación Inferior
46	Niveles de Autorización.		
47	Tipos de Procedimientos.	III	Concurso público sumario
67	Dictamen resolutivo legal		
86	Monto y Procedimiento para las Contrataciones por Concurso Público Sumario.	I - VIII	

VI. PROPUESTA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, se somete a consideración del titular de la Dirección General de Recursos Materiales, lo siguiente:

Autorizar la adjudicación del prestador de servicios Manufacturas Ruben’s, S.A. de C.V., toda vez que presentó una propuesta solvente, al obtener dictámenes resolutive legal, técnico y económico favorable, en los siguientes términos:

Partida	Sub Partidas	Descripción	Columna "A"	Manufacturas Ruben’s, S.A. de C.V.			
				Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
				Cantidad	Precio unitario	Subtotal "A" x "B"	16% IVA "C" x 0.16
Única	1.1	Distintivo Magistrado	4	\$4,200.00	\$16,800.00	\$2,688.00	\$19,488.00
	1.2	Distintivo Magistrada	34	\$4,200.00	\$142,800.00	\$22,848.00	\$165,648.00
	1.3	Distintivo Juez	14	\$4,200.00	\$58,800.00	\$9,408.00	\$68,208.00
	1.4	Distintivo Jueza	72	\$4,200.00	\$302,400.00	\$48,384.00	\$350,784.00
				\$520,800.00	\$83,328.00	\$604,128.00	

El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido el bien a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la SCJN.

Transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.

JhrZxPv+hU0OqhzCaxv0Y8GTmZqxQr2+NSJ4070IUXQ=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, a la fecha no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación vigente, por los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, para el prestador de servicios Manufacturas Ruben's, S.A. de C.V., de acuerdo con la consulta efectuada en la liga:

https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm

VII. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Ángel Eduardo Espinosa Zetina	Técnico Operativo
Revisó	Lic. Adriana Hernández López	Jefa de Departamento de Licitaciones
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Área
Supervisó	Lic. Antonio Prieto Revilla	Director de Área
	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General
Autoriza	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

JhrZxPv+hU0OqhZcAxv0Y8GTmZqxGr2+NSJ4070IUXG=